



26 de octubre de 2018

Hon. Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión Especial de Asuntos de Energía
Senado
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre el Proyecto del Senado 1121 (en adelante “el Proyecto”). El mismo propone crear la “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, para crear un sistema energético resiliente, con tarifas justas, viabilizar que el usuario del servicio de energía produzca y participe en la generación de energía y facilitar la interconexión entre otras cosas.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante la “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

La Exposición de Motivos del proyecto plantea la necesidad de crear un sistema eléctrico confiable y accesible que promueva el desarrollo industrial, comunitario, comercial y el mejoramiento de la calidad de vida a un costo razonable y que permita el crecimiento económico en la Isla. Para lograr la transformación necesaria, se presenta este Proyecto.

La transformación de la AEE en un ente moderno, eficiente y costo-efectivo es necesaria para estabilizar la operación de los sectores de manufactura, comercio y servicios en Puerto Rico. No cabe duda de que el estado actual de la AEE y del servicio eléctrico en Puerto Rico limita las oportunidades de desarrollo económico y desincentivan la nueva inversión. Por estas razones, y desde hace casi una década, la CCPR ha apoyado que la generación de energía, así como otros servicios ofrecidos por el gobierno que puedan ser brindados por el sector privado, pasen a manos del sector privado. Para ello, entendemos que es necesario que el marco regulatorio asegure una transición adecuada que permita un sistema estable, y robusto con participación amplia. En términos generales apoyamos un sistema de generación abierto a competencia permitiendo que el mercado se autorregule.

Ahora bien, el proyecto incluye detalles o propuestas que entendemos deben ser clarificadas para que su implantación sea posible. Hemos sido puntuales en nuestros señalamientos, pero nos reservamos el derecho de someter comentarios adicionales en el futuro.

I. Transición a Fuentes Renovables

Es imperativo que el proyecto establezca un marco claro, con metas realistas a modo de tener un panorama claro y estable en cuanto al sistema de energía. En esta línea, entendemos que la proposición de lograr tener una Cartera de Energía Renovable que provea el 100% de la energía para el año 2050 no es realista, y le resta viabilidad y confiabilidad al proyecto. Particularmente considerando que al momento contamos con alrededor de 6% de generación con energía renovable. Metas realistas, y un Plan Integrado de Recursos (en adelante "PIR") detallado serán herramientas esenciales para proveer confianza a los inversionistas y a los puertorriqueños en general. Por ello, sugerimos que el PIR incluya en detalle el uso que se le dará a cada fuente de generación, cuál será el plan de retiro de activos, y si serán sustituidos. Nótese que por nuestros estimados, hay una producción de aproximadamente 2,700 megavatios excedentes. El PIR debe tomar esto en consideración al igual que las inversiones en microredes y estructuras alternas.

II. Fechas y términos

El proyecto propone una serie de fechas y términos para el cumplimiento de ciertas metas. Sin embargo, no discute la viabilidad de alcanzar esas metas en el término establecido, y tampoco dispone qué pasaría si por alguna razón no se cumple con el mismo. Por ejemplo, de acuerdo con el proyecto, en o antes del 31 de diciembre de 2019 la Autoridad de Alianzas Público Privadas deberá concesionar a una empresa privada las funciones de transmisión, distribución y venta de energía entre otras cosas. No obstante, no aclara qué pasaría si no se cumple con esta meta. La situación se repite cuando se le otorga a la AEE hasta el 30 de junio de 2019 para separar la contabilidad interna de cada uno de sus activos de generación, transmisión y distribución y en otros lugares del proyecto. Sugerimos que se evalúe la deseabilidad de que dichas fechas o términos estén incluidos en la ley, y si se deben incluir provisiones para atender cualquier contingencia. Tampoco parece que el calendario de metas considera la posible intervención de la Junta de Supervisión Fiscal.

III. Plan Integrado de Recursos

La medida plantea que el PIR será elaborado por la AEE o su concesionario de la red de transmisión y distribución y será aprobado por el Negociado. Añade que cuando el 60% o más de la generación provenga de compañías de servicio eléctrico que no sean la AEE, el PIR será elaborado por el Negociado de Energía.

No podemos estar de acuerdo con este lenguaje ya que pondría bajo la autoridad de la misma entidad realizar el plan, aprobarlo y supervisarlos causando un posible conflicto de interés.

Nótese de acuerdo al documento "Best Practices in Electric Utility Integrated Resource Planning - Examples of State Regulations and Recent Utility Plans" del Regulatory Assistance Project, el PIR es solicitado a una o varias empresas de electricidad por la legislatura o comisión de energía de una

jurisdicción o estado. Las empresas lo preparan y la legislatura o comisión los evalúan y toman una decisión sobre estos.

Por tanto, solicitamos sea evaluado para clarificación el procedimiento a seguir una vez la generación privada sobrepase el 60%.

IV. Participación de entes estatales

La CCPR ha abogado por un Negociado (anterior Comisión de Energía), fuerte y con total independencia para tomar decisiones. Este proyecto logra algunos avances hacia esa aspiración. No obstante, para evitar intromisión indebida del Estado en el proceso de regulación del sistema eléctrico, se debe enmendar el lenguaje del Artículo 1.7 para que lea como sigue;

“La función de planificación del Sistema Eléctrico será responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico, por medio del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y su Programa de Política Pública Energética, y la Autoridad de Energía Eléctrica o concesionario autorizado, cada instrumentalidad en el ámbito de sus competencias, y en consecución de lo establecido en el Plan Integrado de Recursos, debidamente aprobado por el Negociado de Energía.”

Una vez estos planteamientos sean atendidos, apoyamos la aprobación del Proyecto del Senado 1121.

Atentamente,



Kenneth Rivera-Robles, CPA, Esq., CVA, CGMA, CM&AA
Presidente